

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



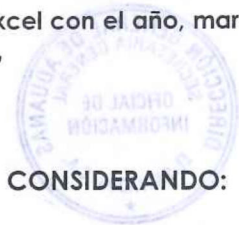
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-057.

RESOLUCIÓN No. 0088/2020/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las ocho horas con quince minutos del día once de agosto de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número **DGA-2020-057**, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha ocho de julio de dos mil veinte, por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se identifica en su carácter personal, con Documento Único de Identidad número: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual, solicita lo siguiente:

"Un Excel con el año, marca, modelo, color de los vehículos importados al país, de enero de 2005 a junio 2020."



CONSIDERANDO:

I. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

II. Que el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa: *"En caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles"*.

III. En el presente caso, por la complejidad de la información para obtener la respuesta, y notificar la solicitud de información en referencia, es menester, contar con un plazo adicional de cinco días hábiles, que faculta el artículo antes citado, para proporcionar la información, por lo cual, la fecha de respuesta será el día lunes 17 de agosto de 2020.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; **RESUELVE:**

a) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información.

b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.


Lic. Christian Yakovich Sagastume Machuca
Oficial de Información
Dirección General de Aduanas

